



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00510-00. Cambio de nombre - REYNALDO LOPEZ RESTREPO

INFORME DE SECRETARIA: Paso al despacho de la señora juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Cali, 18 de enero de 2022

Escribiente

LIZETH PAZ CISNEROS

Auto Interlocutorio No. 52

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 2021-00510

Por reparto correspondió a éste Despacho, la demanda de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre promovida a través de apoderado Judicial por el señor REYNALDO LOPEZ RESTREPO.

Efectuada su revisión preliminar, observa el despacho define la competencia funcional para el trámite del presente proceso conforme lo estipula el numeral 6° del Art. 18 del CGP:

“Artículo 18. Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:

(...) 6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”(subraya del despacho).

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá con el rechazo de la presente demanda por falta de competencia. En se orden, por lo que la autoridad competente para conocer el asunto es el Juez Civil Municipal, por lo que se le remitirá el expediente por conducto de la Oficina de



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00510-00. Cambio de nombre - REYNALDO LOPEZ RESTREPO

Reparto para lo de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Cali,

DISPONE

PRIMERO. Rechazar de plano la presente demanda por no ser este despacho competente para conocer la misma por el factor territorial.

SEGUNDO. Ordenar el envío del expediente a los Juez Civil Municipal, (Reparto), conforme a las consideraciones vertidas en el cuerpo de este proveído.

TERCERO. Disponer el archivo de la actuación, previa anotación en el libro radicador y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. **005** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali ____ 19 enero 2022
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea5e3d0d6f353ac6086d8b4fb1eb391a8cce46b514b0b7c71324f8bad4624e5**
Documento generado en 17/01/2022 04:16:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>